

MEJORA REGULATORIA

FICHA DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Marcar con una "X" si se trata de un trámite o servicio:	Trámite X	Servicio	
Nombre y descripción del trámite o servicio:	Registro de Reconocimiento de Hijo. Es la manifestación espontánea y expresa de la voluntad de uno o ambos progenitores de reconocer como hijo y de asumir a favor del reconocido todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación.		
Nombre ciudadano del trámite o servicio:	Registro de Reconocimiento de Hijo.		
Homoclave que se le asigne:	SEGOB-35056-T		
Dependencia o entidad que lo realiza:	Registro Civil. Juzgado 21-119-01		
Fundamento jurídico del trámite o proceso (Enliste Leyes, Reglamentos, Manuales):	<ol style="list-style-type: none"> Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla: Artículos 876, 877, 878, 879 y 880; Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla: Artículo 12 Fracción XVII; Artículo 15 Fracciones I, V y XIV; Artículo 60.-Manual de Procedimientos de la Dirección General del Registro del Estado Civil. 		
Datos Institucionales de contacto de la o el responsable del trámite o servicio:	Teléfono	Correo electrónico	Dirección
	2224037000 ext. 115	registrocivilsach@gmail.com	Av. 16 de Septiembre No. 102 Col. Centro, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810.
Ubicación, horario y días de atención:	Av. 16 de septiembre No. 102 Col. Centro, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla. Oficina del Registro Civil, De 09:00 a 15:00 hrs. De Lunes a Viernes.		
¿Quién puede o debe realizar el trámite o servicio y en qué casos?:	Ciudadanía en general.		
Documento o beneficio que obtiene la persona beneficiaria o usuaria:	Acta de Reconocimiento.		
Requisitos para realizar el trámite o servicio (agregar número de copias en su caso):	<ol style="list-style-type: none"> Copia fiel de nacimiento del reconocido/a. Copia fiel de nacimiento del reconocedor/a. Identificación Oficial con Fotografía del reconocedor/a de quien otorga el consentimiento y de dos testigos. Presentar los siguientes documentos las personas reconocedoras y testigos: Credencial para votar con fotografía, pasaporte, cartilla militar. El reconocedor debe contar con 18 años de edad. Acta de nacimiento de Padre o Madre asentado/a en el acta del reconocido/a. En caso de que el reconocedor/a sea menor de edad; deberá promover reconocimiento de hijo/a vía judicial, y se presentará al encargado del registro el original o copia certificada del documento que lo compruebe, Se presentará al encargado del registro el original o copia certificada del documento que compruebe cuando el reconocimiento de un hijo se haya realizado en alguno de los modos siguientes: -En el acta de matrimonio de los padres; en este caso los padres tienen el deber de hacer el reconocimiento. Este deber subsiste, aunque el hijo haya fallecido al celebrarse el matrimonio si dejó descendientes. - En escritura pública. En testamento. 		
Identificar si es un trámite o servicio para persona física o moral:	Persona Física		

	Escrito libre	Formato	
Señalar con una "X" si el trámite o servicio se realiza por:	X		
Dirección URL de los formatos:	No aplica.		
Proceso para realizar el trámite o servicio:	Paso 1: Presentar los requisitos solicitados en el Juzgado correspondiente. Paso 2: Proporcionar los datos solicitados. Paso 3: Verificar los datos asentados en el acta. Paso 4: Firmar y recibir el acta de reconocimiento de hijo.		
El trámite o servicio requiere inspección o verificación:	SI	NO X	Objetivo y fundamento legal: No aplica.
Información que se deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación:	No aplica.		
En caso afirmativo, datos de contacto de la persona inspectora o verificadora:	No aplica.		Horarios de atención: No aplica.
Tiempo máximo de resolución del trámite o Servicio:	Treinta días hábiles.	Aplica la afirmativa o negativa ficta: No aplica.	
En su caso, plazo de prevención a la persona beneficiaria o usuaria, así como su fundamento jurídico:	No aplica.		
Vigencia de la licencia, permiso, registros y demás resoluciones que se emitan o autorización:	Permanente.		
Fundamento jurídico para la vigencia:	Artículo 4o párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
Criterios de resolución:	1. Realizar el pago de derechos correspondientes. 2. Presentar y cumplir con los requisitos establecidos.		
Canales de atención o modalidad (en línea, presencial y/o telefónica):	Presencial.		
¿Es posible agendar una cita? En caso de ser afirmativo indicar dirección URL y/o teléfono para agendar:	No aplica.		
MONTOS DE LOS DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTO APLICABLES			
Indicar el costo o si es gratuito el trámite o servicio:	\$225.00 (doscientos veinticinco pesos).		
Fundamento Jurídico para el cobro:	Acuerdo de cabildo de fecha 14 de enero de 2022, séptimo punto.		
¿En qué momento se realiza el cobro?:	Posterior a la admisión de los documentos.		
Forma de determinar el monto:	Acuerdo de cabildo	Medios o alternativas para realizar el pago: No aplica.	
Vigencia de la línea de captura para realizar el pago en caso de requerirla:	El mes corriente.		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Cualquier otra información que sea útil para que la persona beneficiaria o usuaria realice el trámite:	Las identificaciones deben encontrarse vigentes al momento del trámite.		
Datos de la autoridad responsable de atender quejas y denuncias:	Autoridad	Datos de contacto: (teléfono, correo electrónico)	Horarios de atención y domicilio:



	Contraloría Municipal.	4037000 ext. 104	Av. 16 de septiembre No. 102, Col. Centro, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla. De 09:00 a 15:00 hrs. De Lunes a Viernes.
--	------------------------	------------------	--

FORM.CM077/SEFOE2124/01/0522